

Porque vos mando, que luego vistá esta mi carta sin otra luenga ni escusa alguna e sin me requerir ni consultar sobrello ni esperar otra mi carta insion recibdades al dicho bachiller Diego García al dicho oficio de corregimiento e usedes conel e con los quel por sy pusiese enel dicho ofiçio e fagades e cunplades todas las cosas e cada una dellas que enesta razon por las dichas mis cartas vos enbie e enbio mandar, e que le no pongades ni consyntades poner enello ni en parte dello embargo ni contrario alguno e por cosa alguna no fagades ende al çerteficando vos que de lo contrario yo auria grand enojo e desplazer e vosotros no conpliríades lo que me tenedes prometido e jurado de conplir.

Dada en la villa de Olmedo a veynte e quatro dias de octubre, año de çinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey. Relator.

296

1450-X-30. Olmedo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que sin dilación reciban por corregidor al bachiller Diego García de Villalobos.* (A.M.M., Caja 1, núm. 89.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdad de Murçia, como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Sabed que por algunas cabsas e razones que a ello me mueuen, cunplideras a mi seruicio como al bien, paz e sosiego desa dicha çibdad, es mi merçed que todauia reçibades al bachiller Diego García de Villalobos, oydor de la mi audiencia, por mi corregidor della, para lo qual le mande dar mis cartas e prouisiones, segund por ellas veres, sobre lo qual, yo mande a Alfonso Daualos, regidor desa çibdad, que enbiastes aqui a la mi corte por procurador, quel fuese alla a vosotros a çerteficar vos ser mi deliberada voluntad quel dicho bachiller sea reçebido e le reçibades por mi corregidor enesa dicha çibdad por el tienpo contenido en las dichas mis cartas çerca de lo qual yo mande que de mi parte fablase con vosotros algunas cosas que vos el dira, seale dada fe e creencia en aquellas.

Vos mando sy seruicio e plazer me deseades fazer, pongades en obra segund que de vosotros mucho confio.

Dada en la villa de Olmedo a XXX dias de octubre, año de çinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandes.

